



PURIFICADOR DE AGUA | MARCO LEGAL PARA SU COMERCIALIZACIÓN

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) es el organismo nacional que elabora las normativas para la comercialización de los productos denominados **PURIFICADORES DE AGUA** (técnicamente denominados dispositivos de acondicionamiento de agua de red domiciliaria).

Todas las empresas que fabrican o importan purificadores de agua están **OBLIGADAS** a registrar sus productos siguiendo la normativa legal y técnica establecida. Los purificadores de agua que no están registrados son **PRODUCTOS CLANDESTINOS**, su comercialización y publicidad están prohibidas en todo el ámbito de la República Argentina. Los purificadores de agua deben contar con su Registro Nacional de Producto de Uso Doméstico (RNPUD) y su Registro Nacional de Establecimiento (RNE) para ser comercializados.

Cabe mencionar que las certificaciones extranjeras (NSF, Water Quality, etc.) que algún producto pudiera tener, **NO** son válidas para comercializar los purificadores de agua, la ANMAT exige que el testeado de los productos sea efectuado en el país por organismos oficiales y sea registrado ante la autoridad sanitaria siguiendo la normativa legal y técnica vigente.

NO permita que lo engañen y le vendan purificadores de agua **CLANDESTINOS**, que son elaborados sin ningún tipo de control, poniendo en riesgo su salud. Antes de comprar un purificador de agua exija el Certificado Nacional de Producto de uso Doméstico y verifíquelo llamando a la ANMAT (Tel 4340-0800).